

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO HIDALGO



Nº 76

TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Noviembre de 2003

Núm. 44

Director General: LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Municipal No. 2.- Que contiene el Decreto de Creación y Reglamento Interior del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Plan Municipal de Desarrollo de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo 2003 - 2006.

Págs. 10 - 34

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 1 - 9

Págs. 35 - 64



PRESIDENCIA MUNICIPAL PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Lic. Alberto Meléndez Apodaca, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 116, 123 y 139, inciso h) y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Artículos 23 y 49 fracciones I y II, 50 fracción III, 64 fracción I inciso b) y d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, Artículos 9 fracciones I y IV, 13, 62, 92, 94 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 2

QUE CONTIENE EL DECRETO DE CREACION Y REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN SEGURIDAD PUBLICA DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

SEGUNDO.- En su fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que en su fracción III, inciso h); prevé que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios siguientes: Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito; en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 47 fracción IV; otorga a los Ayuntamientos el derecho de iniciar Leyes y Decretos.

QUINTO.- Que es obligación de este Honorable Ayuntamiento, establecer bases sólidas y concretas, para coadyuvar a la consolidación del Sistema Nacional de Coordinación de Seguridad Pública.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 1, 2, 5, 8 y 9 fracciones I y II; 18, 49, 50 y 51 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 49 fracciones I, II y III; 136, 137, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás relativos y aplicables que facultan al Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a reglamentar todo lo relativo y aplicable a la normatividad jurídica de su régimen interior y en consecuencia, los mencionados dispositivos legales que le confieren el derecho de promover la presente Iniciativa de Decreto de Creación y el Decreto de Reglamento Interior del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- Que nuestra Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, faculta a los Ayuntamientos para aprobar disposiciones de observancia general, que aseguren la participación ciudadana y vecinal de sus habitantes y que siendo una premisa fundamental y eje rector esencial de este Gobierno Municipal, asume su responsabilidad implementando acciones para ello, creándose el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; mismo que tendrá a su cargo, establecer los mecanismos y procedimientos necesarios que permitan a la ciudadanía, intervenir en la planeación de políticas y medidas concretas para mejorar los servicios de seguridad pública en el Municipio de Pachuca de Soto; además de auxiliar a las Autoridades en sus tareas y participar en actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el mejor desempeño de la función de la seguridad pública, con lo cual se hace copartícipe al ciudadano en esta importante tarea social, cuya naturaleza debe reconocerse en la corresponsabilidad de sociedad y Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares; así como la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; dictamina y resuelve con el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; así como la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; hacen del conocimiento a este Honorable Ayuntamiento, de la presente Iniciativa de Decreto de Creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; así como la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; hacen del conocimiento a este Honorable Ayuntamiento, de la presente Iniciativa de Decreto del Reglamento Interior del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 2

QUE CONTIENE EL DECRETO DE CREACION Y REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN SEGURIDAD PUBLICA DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTICULO 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I.- **COMITE.-** Al Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; integrado por el Presidente, el Secretario Técnico, los Vocales y los Representantes;
- II.- **PRESIDENTE.-** Al Presidente del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- III.- **SECRETARIO.-** Al Secretario Técnico del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y
- IV.- **REPRESENTANTES.-** A los señalados en el Artículo 4 de este Reglamento Interior.

CAPITULO II DE SUS FINES, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

ARTICULO 3.- El Comité, tiene como fines primordiales el de:

- I.- Conocer y opinar sobre políticas de seguridad pública;
- II.- Sugerir medidas específicas y acciones concretas, para mejorar el desempeño de esta función;

- III.- Realizar labores de seguimiento;
- IV.- Generar la participación ciudadana y vecinal del Municipio, en materia de seguridad pública;
- V.- Proponer reconocimientos por méritos y estímulos, para los miembros de las Instituciones Policiales;
- VI.- Coordinarse con los Organismos afines a nivel Nacional y Estatal;
- VII.- Realizar quejas sobre irregularidades y
- VIII.- Auxiliar a las Autoridades competentes a solicitud de la misma, en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño de la función de seguridad pública.

ARTICULO 4.- Garantizar y promover la participación de la ciudadanía, en las labores del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a través de:

- I.- Representantes de las Instituciones de Educación;
- II.- Representantes de las Barras y Colegios de Profesionistas;
- III.- Servidores de las actividades educativas y de salud pública;
- IV.- Asociaciones, Directores o Propietarios de los Medios de Comunicación;
- V.- Miembros de Fundaciones o Juntas de Asistencia Privada y aquéllos que tengan por objeto la asistencia social;
- VI.- Encargados de los servicios de atención a la población;
- VII.- Cámaras Empresariales o de Comercio;
- VIII.- Asociaciones Empresariales, de Comerciantes y del Autotransporte;
- IX.- Directores de los Organismos de Servicios Privados de Seguridad y
- X.- Representantes de Organizaciones Gremiales, de Derechos Humanos y Clubes de Servicio Social.

ARTICULO 5.- Al Comité, concurrirán con carácter de vocales con derecho a voz y voto:

- I.- El Regidor del Honorable Ayuntamiento, Coordinador de la Comisión de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad;
- II.- El Regidor del Honorable Ayuntamiento, Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos y Prevención Social y
- III.- El Regidor del Honorable Ayuntamiento, Coordinador de la Comisión Especial de Participación Ciudadana;

ARTICULO 6.- El Comité durante su primera Sesión Preparatoria, elegirá de entre sus Representantes a aquel miembro que fungirá como su Presidente y de igual forma, elegirá al Secretario Técnico de entre una terna presentada por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

ARTICULO 7.- El Comité sesionará una vez al mes con carácter de ordinario y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario y a Convocatoria expresa de su Presidente o del Secretario Técnico.

ARTICULO 8.- Los Representantes acudirán a las Sesiones del Comité con derecho a voz y voto y éstos se organizarán en Comisiones para estudiar y analizar los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité; así también podrán proponer de manera individual, soluciones a los distintos problemas que se presenten.

ARTICULO 9.- Las Comisiones donde se organizan los Representantes que concurran al Comité, serán:

- I.- Comisión de Policía Preventiva;
- II.- Comisión de Atención y Respeto a los Derechos Humanos;
- III.- Comisión de Prevención al Delito;
- IV.- Comisión de Prevención a la Drogadicción y
- V.- Comisión de Relaciones Ciudadanas.

ARTICULO 10.- De entre los integrantes de las Comisiones, se nombrará un Coordinador y un Secretario Relator; quienes a su vez moderarán las intervenciones de los Representantes integrantes de la Comisión y citarán a reunión de Comisión, para tratar los asuntos que le sean encomendados por el Comité y dictaminar sobre los mismos.

TITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

CAPITULO I

ARTICULO 11.- Las atribuciones y obligaciones del Presidente del Comité, son:

- I.- Convocar al Comité y presidir sus Sesiones;
- II.- Asistir a las Sesiones con derecho a voz y voto;
- III.- Orientar y moderar los debates y las intervenciones de sus integrantes;
- IV.- Determinar el orden en que se deberán tratar los asuntos en las Sesiones;
- V.- Emitir voto de calidad en las Sesiones, en caso de empate;
- VI.- Declarar el inicio y la clausura de los trabajos formales de las Sesiones;
- VII.- Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- VIII.- Representar al Comité;
- IX.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Acuerdos e informar al Comité de manera oportuna, sobre el seguimiento de los mismos;
- X.- Presentar ante el Comité, los Programas relativos a seguridad pública, para que se emita opinión al respecto;
- XI.- Elaborar y someter a consideración del Comité, los Planes de Trabajo para el cumplimiento de sus atribuciones y actividades del Comité;
- XII.- Someter a consideración del Comité, el calendario respectivo de las fechas en las que se habrá de realizar las Sesiones del mismo;
- XIII.- Firmar y legalizar las Actas de las Sesiones;

XIV.- Informar mensualmente de las actividades y resultados alcanzados del Comité, al Honorable Ayuntamiento y

XV.- Las demás que el Comité considere necesarias, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 12.- Las atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico del Comité, son:

- I.- Asistir a las Sesiones con derecho a voz y voto;
- II.- Elaborar el Proyecto del Orden del Día de las Sesiones;
- III.- Integrar y controlar un Archivo Documental del Comité; así también, proponer las medidas y acciones que estime convenientes respecto del mismo;
- IV.- Remitir a los miembros del Comité con 48 horas de anticipación o antes, la Convocatoria, el Proyecto del Orden del Día, así como la documentación de los asuntos a tratar durante las Sesiones;
- V.- Tomar el pase de lista, verificar y declarar la existencia del Quórum Legal para sesionar y llevar el Registro de Participaciones y Asistencia;
- VI.- Dar lectura al Acta de la Sesión anterior;
- VII.- Llevar un seguimiento oportuno, de los Acuerdos del Comité y mantener informado al Presidente del mismo;
- VIII.- Ordenar y clasificar los estudios, investigaciones, dictámenes, opiniones y recomendaciones que elaboren las Comisiones, así también proporcionar a solicitud de los integrantes de manera oportuna y sin mayor trámite, la información que requieran para el cumplimiento de sus actividades;
- IX.- Proponer ante el Comité, la propuesta para turnar a las Comisiones los asuntos;
- X.- Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XI.- Auxiliar al Presidente a falta de éste, para que presida y modere las Sesiones;
- XII.- Firmar y legalizar las Actas de las Sesiones y
- XIII.- Las demás que el Comité considere necesarias, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 13.- Las atribuciones y obligaciones de los Vocales del Comité, son:

- I.- Asistir a las Sesiones con derecho a voz y voto;
- II.- Formular planteamientos que conciernen a los intereses del Comité, para que sean sometidos a consideración del mismo y
- III.- Proponer Planes de Trabajo y soluciones a los distintos problemas que se presentan.

ARTICULO 14.- Las atribuciones y obligaciones de los Representantes del Comité, son:

- I.- Asistir a las Sesiones con derecho a voz y voto;
- II.- Integrarse en Comisiones, para tratar los diversos asuntos que les sean turnados por el Comité;

- III.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que sean sometidos y puestos a su consideración a través de las Comisiones;
- IV.- Informar ante el Comité, de los resultados de sus Comisiones;
- V.- Proponer soluciones y observaciones a los distintos problemas y planteamientos que se presentan y
- VI.- Las demás que el Comité considere necesarias, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

TITULO TERCERO DE LA CREACION DE SUBCOMITES DE CONSULTA Y PARTICIPACION CIUDADANA, DE SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

ARTICULO 15.- El Comité en coordinación con los Vocales y la Dirección de Prevención del Delito y Participación Social de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio; promoverán, definirán y nombrarán la Creación de Subcomités de Consulta y Participación Ciudadana en los fraccionamientos, barrios, colonias y comunidades que comprenden el Municipio, de entre los vecinos que se encuentren interesados por participar y coadyuvar en las tareas de prevención del delito.

ARTICULO 16.- Cada Comité estará integrado por los vecinos que deseen participar en las tareas de seguridad pública del Municipio y su estructura estará definida por la Dirección de Prevención del Delito y Participación Social de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio.

ARTICULO 17.- Los Subcomités de Consulta y Participación de la Ciudadanía, promoverán una participación activa de todos los vecinos de su fraccionamiento, barrio, colonia y comunidad; además, coadyuvarán en las tareas y labores que el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Ciudadanía en Seguridad Pública de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y la Dirección de Prevención del Delito y Participación Social de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio les asignen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Secretario del Honorable Ayuntamiento, dispondrá de lo necesario para que en un término no mayor de 30 días hábiles, el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haga la Toma de Protesta a los integrantes del Comité.

TERCERO.- El Comité se renovará de manera parcial o en su totalidad, en el momento que el Honorable Ayuntamiento así lo determine; convocándose a una nueva integración, con base a lo estipulado en el presente Ordenamiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 23 días del mes de septiembre del año 2003.

**PRIMER SINDICO PROCURADOR
DE MAYORIA RELATIVA**

**PRIMER SINDICO PROCURADOR DE
MINORIA RELATIVA**

C. MIGUEL ANGEL PEREZ BAUTISTA

C. JESUS ALBERTO DE LA CRUZ GOYZUETA

C. HELENA ASSAD SANCHEZ

REGIDORES

C. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

C. ROMUALDO GARCIA CALDERON

C. FERNANDO GUTIERREZ PEREZ

C. BLANCA MARIA JUAREZ GONZALEZ

C. TERESA LAZCANO AVILA

C. JUAN CARLOS LEON HERNANDEZ

C. JOSÉ ALFREDO LOPEZ ALBARRAN

C. MARIO ANTONIO MACIAS VERGARA

C. AURORA MOHEDANO ROMERO

C. OMAR MONZALVO BALTAZAR

C. MIREYA PEÑA GONZALEZ

C. ROBERTO RICO RUIZ

C. JUAN CARLOS RIVAS BAUTISTA

**C. MARIA DEL CARMEN TAVERA
MONROY**

C. YOLANDA TELLERIA BELTRAN

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto y Reglamento Interior, para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 23 días del mes de septiembre del año 2003.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA

Con fundamento en el Artículo 93 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción. ¹⁶

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



L.A.E. JOSE GLAFIRO CHAVEZ BUSTOS

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL